

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 14, 15, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 22 de octubre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025

De las características que deben contener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina

32.1. a 32.2.

32.3. **Periodicidad de la obligación de obtener el dictamen**

I. a VII.

VIII. Fracción VIII, que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la CNE, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4. del presente Anexo, por cada lote.

IX. Fracción VIII, que enajenen gas natural o petrolíferos en los términos del artículo 5, fracción XVIII de la LSH o al amparo de un permiso de la CNE, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4. del presente Anexo, por cada lote.

32.4. **Características del dictamen**

I. a II.

III. Número de permiso de la CNE o SENER, contrato o asignación de la SENER, así como domicilio de las instalaciones o ubicación en la que se tomó la muestra del hidrocarburo o petrolífero. En caso de consumidores finales, nombre de la planta o actividad desarrollada, así como domicilio o ubicación.

IV. a XVI.

32.5.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.